



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 3841 -2026-JNE

Expediente N.º JNE.2026288276

COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA

LICENCIA DE AUTORIDAD

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, 14 de setiembre de 2026

VISTO: el Oficio N.º 025-2026-SG-MDC, del 7 de setiembre de 2026, presentado por don Domingo Quispe Aza, en su condición de secretario general de la Municipalidad Distrital de Cocachacra (en adelante, señor solicitante), por medio del cual comunicó la licencia sin goce de haber concedida a don Abel Gregorio Suárez Ramos, alcalde de la citada comuna (en adelante, señor alcalde), con motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026).

ANTECEDENTES

- 1.1. Con el oficio citado en el visto, el señor solicitante informó sobre la licencia sin goce de haber que le fuera concedida al señor alcalde, a fin de que sea convocado a su reemplazante. Para tal efecto, adjuntó el Acuerdo de Concejo N.º 028-2026-MDC, del 25 de junio de 2026, a través del cual el Concejo Distrital de Cocachacra, le otorgó licencia sin goce de haber al señor alcalde, por el periodo comprendido del 4 de setiembre al 4 de octubre de 2026, debido a su participación como candidato en las ERM 2026.
- 1.2. Revisada la Plataforma Electoral de las ERM 2026, en el Expediente N.º ERM.2026011950, obra la licencia sin goce de haber presentada por el señor alcalde, por trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, el 9 de junio de 2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Constitución Política del Perú

- 1.1. El numeral 17 del artículo 2 establece, entre otros, que todo ciudadano tiene derecho a participar plenamente en la vida política de la nación.

En la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM)

- 1.2. El artículo 24 determina que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplaza el teniente alcalde, quien es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Asimismo, el numeral 2 del citado artículo decreta que a los regidores los reemplazan los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.



Jurado Nacional de Elecciones *Resolución N.º 3841 -2026-JNE*

En el Decreto Supremo N.º 001-2026-PCM¹

- 1.3.** Se convoca a las ERM 2026 para el domingo 4 de octubre de 2026, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la república y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la república.

En la Resolución N.º 00746-2025-JNE², que aprobó la regulación sobre renunciaciones y licencias de funcionarios y servidores públicos que participen como candidatos en las ERM 2026

- 1.4.** El Pleno precisó, entre otros, el plazo para que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, organismos, empresas del Estado y municipalidades soliciten su licencia sin goce de haber con el propósito de participar en las ERM 2026. De esta manera, el acápite 6.1 del numeral 6 de la parte resolutive dispone:

6.1 Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).

En la jurisprudencia electoral del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

- 1.5.** En la Resolución N.º 175-2005-JNE, el Pleno del JNE estableció el siguiente criterio jurisprudencial:

Que en el supuesto de que no quedase ningún integrante de una lista de candidatos, se incorporará al integrante de otra lista, debiendo ser ésta la que sigue en el orden de cómputo de sufragios.

En el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales³ (en adelante, Reglamento)

- 1.6.** El artículo 14, sobre la notificación de los pronunciamientos, contempla:

Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales –electorales y no electorales– son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidas por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.

En caso de que la casilla electrónica de los sujetos antes mencionados se encuentre inhabilitada o desactivada, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o actuación jurisdiccional a través de su publicación en el portal institucional del JNE, surtiendo efectos legales a partir del día hábil o calendario siguiente de su publicación, en los vínculos que se indican a continuación:

¹ Publicado el 6 de enero de 2026 en el diario oficial El Peruano.

² Publicada el 4 de enero de 2026 en el diario oficial El Peruano.

³ Aprobado por la Resolución N.º 0830-2025-JNE, publicada el 4 de enero de 2026 en el diario oficial El Peruano.



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución N.º 3841 -2026-JNE

<<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>>, para expedientes jurisdiccionales de procesos electorales, cuya nomenclatura inicia con la sigla del respectivo proceso electoral (ejemplos: ERM, EG, EMC, CPR, entre otros).

<<https://consultaexpediente.jne.gob.pe/>>, para expedientes jurisdiccionales de procesos no electorales, cuya nomenclatura inicia con la sigla JNE.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 2.1.** De la revisión de los actuados, se verifica que, a través del Acuerdo de Concejo N.º 028-2026-MDC, del 25 de junio de 2026, la Municipalidad Distrital de Cocachacra concedió licencia al señor alcalde por el periodo comprendido del 4 de setiembre al 4 de octubre de 2026, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 00746-2025-JNE (ver SN 1.4.).
- 2.2.** En ese sentido, dado que la solicitud de licencia cuenta con la aprobación de la Municipalidad Distrital de Cocachacra y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.2.), corresponde, a fin de mantener la representación de dicha comuna, convocar a doña Nathalie Ayme Paredes Arias, identificada con DNI N.º 70980332, primera regidora hábil del mencionado concejo y miembro de la organización política Juntos por el Desarrollo de Arequipa, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la referida municipalidad, por el periodo comprendido del 4 de setiembre al 4 de octubre de 2026.
- 2.3.** Así, con la finalidad de completar el número legal de regidores, correspondería convocar a doña Rita Laura Tisnado, identificada con DNI N.º 43543148, candidata no proclamada de la organización política Juntos por el Desarrollo de Arequipa, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora de la referida entidad edil, durante el periodo comprendido del 4 de setiembre al 4 de octubre de 2026.
- 2.4.** Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas del distrito de Cocachacra, provincia de Yslay, departamento de Arequipa, del 2 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- 2.5.** Asimismo, de la consulta efectuada, a la fecha de calificación del presente expediente, en la Plataforma Electoral del JNE, no se registra que doña Nathalie Ayme Paredes Arias, identificada con DNI N.º 70980332, y don doña Rita Laura Tisnado, identificada con DNI N.º 43543148, participen como candidatas en las ERM 2026⁴.
- 2.6.** Del mismo modo, de las consultas de sus fichas en línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se verifica que no registran restricción ni fecha de fallecimiento y sus documentos nacionales de identidad se encuentran vigentes.
- 2.7.** Finalmente, se precisa que la notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.6.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

⁴ En: <<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/busqueda/buscar>>.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 3841 -2026-JNE

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO**, de manera temporal, la credencial otorgada a don Abel Gregorio Suárez Ramos, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por el periodo comprendido desde el 4 de setiembre hasta el 4 de octubre de 2026.
2. **CONVOCAR** a doña Nathalie Ayme Paredes Arias, identificada con DNI N.º 70980332, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por el periodo comprendido desde el 4 de setiembre hasta el 4 de octubre de 2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.
3. **CONVOCAR** a doña Rita Laura Tisnado, identificada con DNI N.º 43543148, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por el periodo comprendido desde el 4 de setiembre hasta el 4 de octubre de 2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.
4. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales, aprobado con la Resolución N.º 0830-2025-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

**BURNEO BERMEJO
MAISCH MOLINA
GONZALES BARRÓN
TORRES CORTEZ
OYARCE YUZZELLI**

Clavijo Chipoco
Secretaria General

JLMC

Firmado Digitalmente
por BURNEO
BERMEJO Roberto
Rolando FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
18:07:39 (-05:00)



Firmado Digitalmente
por CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
18:44:12 (-05:00)

Jurado Nacional de Elecciones

Credencial

Otorgada a

NATHALIE A YME PAREDES ARIAS

DNI 70980332

*para su reconocimiento provisional como Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de
Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, hasta el 4 de octubre de
2026*

Lima, 14 de setiembre de 2026

Roberto Rolando Burneo Bermejo
Presidente

Martha Elizabeth Maisch Molina
Miembro del Pleno

Gunther Hernán Gonzales Barrón
Miembro del Pleno

Rubén Jaime Torres Cortez
Miembro del Pleno

Aarón Oyarce Yuxxelli
Miembro del Pleno

Yessica Elisa Clavijo Chipoco
Secretaria General

La información contenida en este documento puede
ser verificada en: www.jne.gob.pe

Firmado digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Motivo:
Fecha: 24/09/2026
15:36:39-0500

Firmado Digitalmente
por GONZALES
BARRON Gunther
Hernan FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
11:04:59 (-05:00)

Firmado Digitalmente
por TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
10:18:58 (-05:00)

Firmado Digitalmente
por OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
10:35:33 (-05:00)



Firmado Digitalmente
por BURNEO
BERMEJO Roberto
Rolando FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
18:07:39 (-05:00)



Firmado Digitalmente
por CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
18:44:12 (-05:00)

Jurado Nacional de Elecciones

Credencial

Otorgada a

RITA LAURA TISNADO

DNI 43543148

*para su reconocimiento provisional como Regidora del Concejo Distrital de
Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, hasta el 4 de octubre de
2026*

Lima, 14 de setiembre de 2026

Roberto Rolando Burneo Bermejo
Presidente

Firmado Digitalmente
por GONZALES
BARRON Gunther
Hernan FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
11:04:59 (-05:00)

Firmado Digitalmente
por TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
10:18:58 (-05:00)

Martha Elizabeth Maisch Molina
Miembro del Pleno

Gunther Hernán Gonzales Barrón
Miembro del Pleno

Rubén Jaime Torres Cortez
Miembro del Pleno

Aarón Oyarce Yuxxelli
Miembro del Pleno

Firmado Digitalmente
por OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 24.09.26
10:35:33 (-05:00)

Yessica Elisa Clavijo Chipoco
Secretaria General

La información contenida en este documento puede
ser verificada en: www.jne.gob.pe

